

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS



Beneficiario Final

Octubre, 2019



FIRMA DEL AÑO
LATINOAMÉRICA 2018

Contenido

1. Marco Normativo
2. ¿Quiénes son los sujetos obligados?
3. ¿Quién es el Beneficiario Final?
4. Criterios para la determinación del Beneficiario Final
5. Obligaciones
6. Infracciones y sanciones
7. Consideraciones adicionales
8. Anexo

1. Marco Normativo



Marco Normativo

Decreto Legislativo No. 1372 (02.08.2018)

Establece la obligación de determinados sujetos de identificar a sus beneficiarios finales.

Finalidades:

- Lucha contra la evasión y elusión tributaria
- Asistencia administrativa mutua en materia tributaria
- Lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

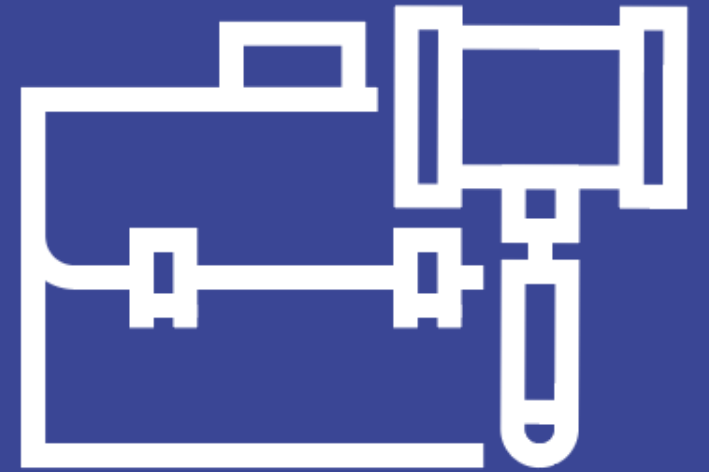
Decreto Supremo No. 003-2019-EF (08.01.2019)

Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1372.

Resolución No. 185-2019-SUNAT (25.09.2019)

1. Regula la forma, plazo y condiciones para que el sujeto obligado presente la declaración jurada sobre beneficiario final.
2. Indica que la implementación de la obligación será gradual.
3. Regula obligaciones de los Notarios Públicos de informar sobre el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada sobre beneficiario final.

2. ¿Quiénes son los sujetos obligados?



Sujetos obligados



Personas jurídicas domiciliadas en el Perú

- Personas jurídicas constituidas en el Perú (Art. 7 de la Ley del IR).



Personas jurídicas no domiciliadas con sucursal, agencia o establecimiento permanente en Perú

- Personas jurídicas no constituidas en el Perú (Art. 7 de la Ley del IR).



Entes jurídicos

- ✓ Patrimonios autónomos sin personalidad jurídica gestionados por terceros.
- ✓ Contratos y otros acuerdos en los que 2 o más personas se asocian temporalmente (sin constituir una PJ) para realizar una actividad.

- Constituidos en el Perú.
- Constituidos en el extranjero, en tanto:
 - El gestor, protector o administrador esté domiciliado en el Perú.
 - Una de las partes del consorcio esté domiciliada en el Perú.

Resolución No. 185-2019-SUNAT: Por ahora, solo deben presentar la declaración de beneficiario final las personas jurídicas que tengan la calidad de principales contribuyentes al 30.11.2019.

3. ¿Quién es el Beneficiario Final?



¿Quién es el Beneficiario Final?



- Persona natural que efectiva y finalmente posee o controla personas jurídicas o entes jurídicos.



El Decreto Legislativo No. 1372 y su Reglamento establecen los criterios que determinan la condición de beneficiario final.

4. Criterios para la determinación del Beneficiario Final

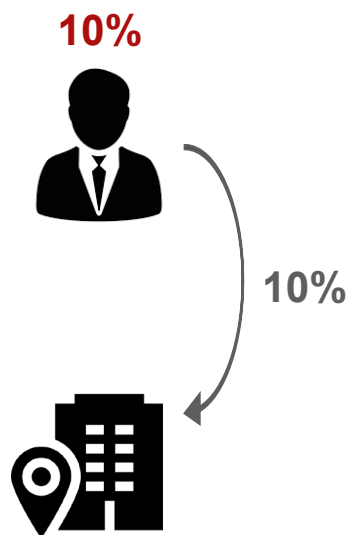


Beneficiario Final de Personas Jurídicas

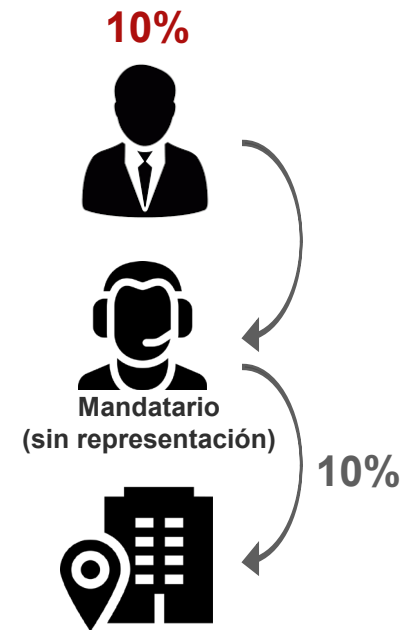
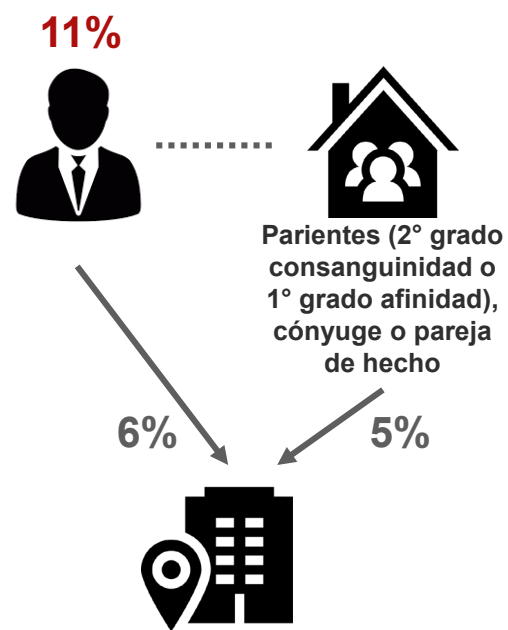
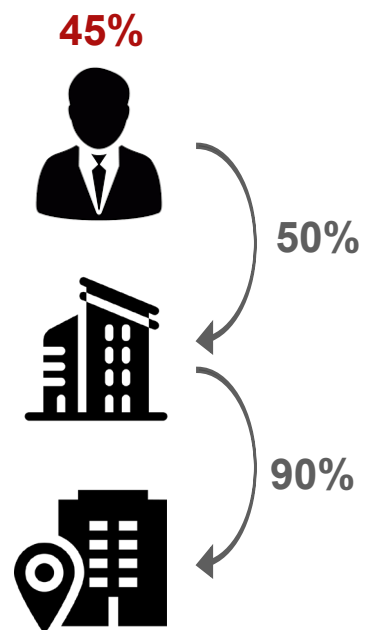
Criterio (a):

Persona natural que, directa o indirectamente, posee el 10% o más del capital de una PJ.

Propiedad Directa



Propiedad Indirecta



Beneficiario Final de Personas Jurídicas

Criterio (b):

Persona natural que ejerce el control de la PJ por medios distintos de la propiedad.



- Facultades para designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión de la PJ.



- Poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales de la PJ.



- Facultades para ejercer otra forma de control de la PJ.

Reglamento del Decreto Legislativo No. 1372: Control es la influencia preponderante y continua en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de una PJ. Es beneficiario final quien ostenta facultades, por medios distintos a la propiedad, para adoptar e imponer decisiones, con independencia de que ocupe o no cargos formales en la PJ.

Beneficiario Final de Personas Jurídicas

Criterio (c):

Cuando no se identifique a ninguna persona natural bajo los criterios (a) y (b), se considerará como beneficiario final a la persona natural que ocupa el **puesto administrativo superior**.



- Gerencia General o Gerencia(s) que haga sus veces.



- Directorio o quien haga sus veces.



- Órgano o área que encabece la estructura funcional o de gestión de toda PJ.

Reglamento del Decreto Legislativo No. 1372: Se debe publicar el hecho de no haber identificado a ningún beneficiario final bajo los criterios (a) y (b) en la página de inicio del portal web de manera permanente o, de no contar con un portal web, mediante la publicación de un aviso en cada ejercicio fiscal en el diario de mayor circulación.

Beneficiario Final de Entes Jurídicos

Fideicomisos o Fondos de Inversión:

- Fideicomitente
- Fiduciario
- Fideicomisario o grupo de beneficiarios
- Partícipe o inversionista que ejerza el control efectivo final del patrimonio, resultados o utilidades.

Otros Entes Jurídicos:

- Persona natural que ostente una posición similar o equivalente a las de los fideicomisos o fondos de inversión.


Trust constituido en el exterior:

- Persona natural que ostente una posición similar o equivalente a las de los fideicomisos o fondos de inversión.
- Protector o administrador.

5. Obligaciones



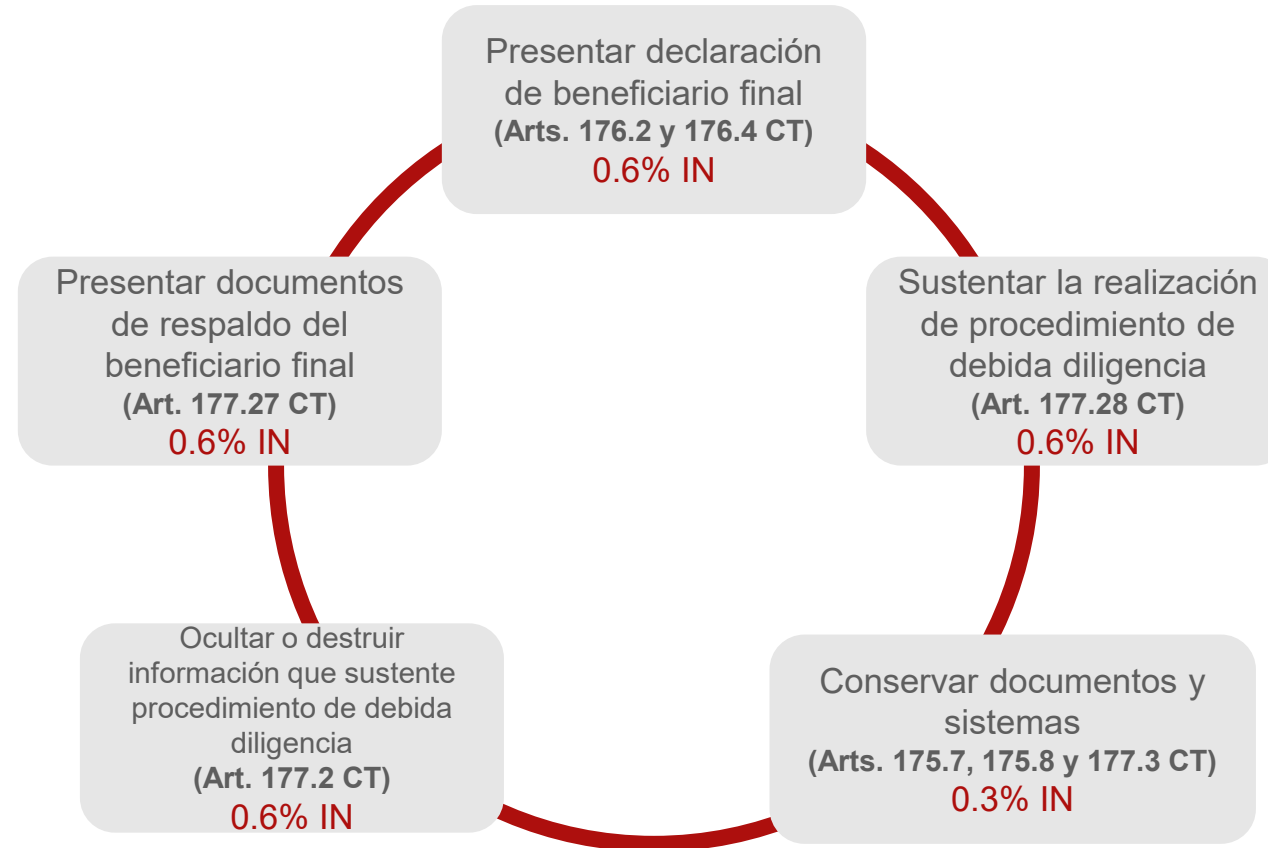
Obligaciones

- 
- Implementar un procedimiento (mecanismos razonables).
 - Identificar y validar información (beneficiarios finales deben revelar su identidad).
 - Acceder y mantener disponible la información (adecuada, precisa y actualizada).
 - Validar los datos del beneficiario final en RENIEC, SUNARP, SBS, RUC, entre otras fuentes de información.
 - Conservar y mantener actualizada la información.
 - Cuando no se pueda obtener la información, publicar este hecho.

6. Infracciones y sanciones



Infracciones y Sanciones



- Cuando la sanción sea el 0.3% de los IN, la multa no podrá ser menor a 3 UIT ni mayor a 25 UIT.
- Cuando la sanción sea el 0.6% de los IN, la multa no podrá ser menor a 5 UIT ni mayor a 50 UIT.

7. Consideraciones adicionales



Consideraciones adicionales



Responsabilidad solidaria de representantes legales

- Existirá responsabilidad solidaria de los representantes legales cuando se omita presentar la declaración jurada informativa del beneficiario final.



Obligaciones del Notario Público

- Los Notarios Públicos tienen el deber de informar a SUNAT sobre el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada sobre beneficiario final.
- Esto debe hacerse dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, respecto a los incumplimientos verificados en el mes anterior.

Anexo

- Formato que debe ser implementado por los sujetos obligados, a fin de que sus beneficiarios finales se identifiquen como tales.
- NO es la declaración jurada informativa a ser presentada ante SUNAT.

Formato de la persona natural que califica como Beneficiario Final

FORMATO DE LA PERSONA NATURAL QUE CALIFICA COMO BENEFICIARIO FINAL (literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372)

| | |
|---------------------------------|--|
| Fecha del Formato | |
| Condición de Beneficiario Final | PPNN – PPJJ - Propiedad (literal a) del párrafo 4.1 del art. 4 D.Leg. 1372) |
| | PPNN – PPJJ - Control (literal b) del párrafo 4.1 del art. 4 D.Leg. 1372) |
| | PPNN – PPJJ (literal c) del párrafo 4.1 del art. 4 D.Leg. 1372) |
| | PPNN – Ente Jurídico (literal d) del párrafo 4.1 del art. 4 D.Leg. 1372) |

| | |
|--|--|
| 1. Datos de identificación PPNN¹ | |
| a) Nombre y apellidos completos | |
| b) País de Residencia | |
| c) Fecha de nacimiento | |
| d) Nacionalidad | |
| e) Tipo y número de documento de identidad | |
| e.1) DNI | |
| e.2) Camé de Extranjería | |
| e.3) Pasaporte | |
| f) NIT (en caso de ser extranjero) | |
| g) RUC (en caso de que tenga) | |
| h) Estado Civil | |
| h.1) Soltero/a | |
| h.2) Casado/a | |
| h.3) Divorciado/a | |
| h.4) Viudo/a | |

Formato de la persona natural que califica como Beneficiario Final (continuación)

| | |
|---|--|
| h.5) Pareja de unión de hecho | |
| i) Nombre y apellidos completos del cónyuge | |
| j) Tipo y número de documento de identidad del cónyuge | |
| j.1) DNI | |
| j.2) Carné de Extranjería | |
| j.3) Pasaporte | |
| k) Régimen patrimonial u otros | |
| k.1) Sociedad de Gananciales Desde: dd/mm/aaaa | |
| k.2) Separación de Patrimonios Desde: dd/mm/aaaa | |
| k.3) Unión de Hecho Desde: dd/mm/aaaa | |
| l) Relación con la Persona Jurídica | |
| m) Datos de Contacto | |
| m.1) Correo electrónico | |
| m.2) Número telefónico | |
| n) Dirección (calle, avenida, jirón u otros, urbanización, distrito, provincia y código postal) | |

| 2. Beneficiario Final por propiedad directa ² | | | | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|---|--|---|
| Número Acciones o Participaciones o derechos | % Participación | Valor unitario nominal ³ | Tipo de acciones ⁴ (clasificación) | Fecha cierta ⁵ (dd/mm/aaaa) | Lugar de depósito u custodia ⁶ |
| | | | | | |

| 3. Beneficiario Final por propiedad indirecta ⁷ | | | |
|--|----|--|----|
| ¿Existen PPNN o PPJJ a través de las cuales indirectamente posea o controle como mínimo 10% Capital PPJJ | SI | | NO |

| 3.1 Indicar a través de qué persona ejerce la propiedad indirecta | |
|---|--|
| a. Persona natural ⁸ | |
| a.1) Parientes – Hasta segundo grado de consanguinidad | |
| a.2) Parientes – Primero de afinidad | |
| a.3) Cónyuge – Pareja de Unión de Hecho | |
| a.4) Mandatario ⁹ | |
| b. Persona Jurídica ¹⁰ | |

Formato de la persona natural que califica como Beneficiario Final (continuación)

| 3.2 Cadena de titularidad | | | | | | |
|---|---------------------------|-------------------------------|-------------------------|--|-----------------------------------|-------------|
| 3.2.1 Cuadro resumen de personas que conforman el capital de una PPJJ | | | | | | |
| N° Orden | Fecha cierta (dd/mm/aaaa) | Nombres y apellidos completos | Valor nominal declarado | % participación directa s/capital PPJJ | ¿Es Beneficiario Final? (Si / No) | Observación |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| 3.2.2 Cuadro de personas pertenecientes a la cadena de titularidad | | | | | | | |
|--|--|---|-----------------------|---|--|-----------------------------------|-----|
| N° Orden | Tipo (Cadena / BF – Cadena / BF – Otros / No BF) | Nombres y apellidos completos ¹¹ | Persona intermediaria | % participación s/persona intermediaria | % participación indirecta s/capital PPJJ | ¿Es Beneficiario Final? (Si / No) | Obs |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

| 3.3 Datos de la persona jurídica o ente jurídico ¹² | |
|---|--|
| a) Nombre, Razón o Denominación Social | |
| b) País de Origen | |
| b.1) Creación | |
| b.2) Constitución | |
| b.3) Registro | |
| c) País de residencia | |
| d) NIT (en caso de ser extranjero) | |
| e) RUC (en caso de que tenga) | |
| f) Dirección (calle, avenida, jirón u otros, urbanización, distrito, provincia y código postal) | |

Formato de la persona natural que califica como Beneficiario Final (continuación)

4. Beneficiario Final por control¹³

Si Ud. ejerce control indirecto en la persona jurídica por medios distintos a la propiedad, para adoptar e imponer decisiones, con independencia de que ocupe o no cargos formales en la persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.4 del artículo 5 del Reglamento, sírvase proporcionar la siguiente información, como así también, los datos de identificación del cuadro 1 y del cuadro 2, de corresponder.

Tipo de control:

Control directo

Cuando la PPNN ejerce más de la mitad del poder de voto en los órganos de administración o dirección o equivalente que tenga poder de decisión, en una persona jurídica.

Control indirecto

Cuando la PPNN tiene la potestad para designar, remover o vetar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración o dirección o equivalente de la PPJJ, según corresponda, para ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de dichos órganos y de esta forma aprobar las decisiones financieras, operativas y/o comerciales o es responsable de las decisiones estratégicas en la PPJJ, incluyendo decisiones sobre la consecución del objeto de la PPJJ y continuidad de ésta.

5. Beneficiario final de un ente jurídico¹⁴

Conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372, se deberá detallar los datos de identificación:

- Del fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o grupo de beneficiario y cualquier otra persona que teniendo la calidad de participe ejerza el control efectivo final del patrimonio, resultados o utilidades del fideicomiso o del fondo de inversión según corresponda.
- En otros tipos de entes, la persona que ostenta posiciones similares a las descritas anteriormente y en el caso del trust, adicionalmente el protector o administrador

a. Calidad que ostenta en el ente jurídico

b. Fecha cierta desde que es beneficiario final

**RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO**
ABOGADOS



Información de **Contacto**



Alex Córdova

acordova@estudiorodrigo.com



Braulio Delgado

bdelgado@estudiorodrigo.com

Av. San Felipe 758, Jesús María

(01) 6191900

www.estudiorodrigo.com